



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000125 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

07 MAR 2018

VISTO:

El INFORME Nº 165-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 05 de Marzo del 2018, proveído de la Gerencia General de fecha 06 de Marzo del 2018, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000012-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000012-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para el año 2018.

Que, mediante Informe Nº 165-2018/GOB. REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 05 de Marzo del año en curso; se solicitó la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2018; de la Sede Regional, para incluir el proceso de selección siguiente:

Table with 4 columns: ITEM, DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, TIPO DE PROCESO, VALOR REFERENCIAL SI/. Row 1: 1, ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, 100,357.00

Que, en conformidad con lo establecido en el Art. 15º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley 30225, dispone que cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos y necesidades para el año fiscal, el cual deberá prever las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras que se requieran durante el Año Fiscal con independencia del Régimen que las regule o su Fuente de Financiamiento, así como los



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000125-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

07 MAR 2018

montos estimados y tipos de Procesos de Selección previstos. Los montos estimados hacer ejecutados durante el Año Fiscal correspondiente, deberán estar comprendidos en el Presupuesto Institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el SEACE.

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala: "Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

Estando en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado LEY 30225, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el Decreto Legislativo 1341 y lo dispuesto por el Decreto Supremo 056-2017-EF respectivamente, y lo establecido en la DIRECTIVA 005-2017-OSCE/CD, sobre el plan anual de contrataciones.

Que, con lo informado, Contando con las Visaciones de la, Oficina Regional de Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto del 2015, sobre Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al Año Fiscal 2018, para incluir el siguiente procedimiento:

